



Resolución Directoral

Nº 271-2024-MIMP/OGA

Lima, 05 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D000304-2024-MIMP-DGFC, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de fecha 14 de junio del 2024; el Informe N° 003-2024-OC-JHV, de fecha 26 de junio del 2024, de la Especialista de Contabilidad en Gestión Administrativa, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000186-2024-MIMP-OC, de fecha 01 de julio del 2024, contenidos en el Expediente N° DSB00020240000202, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes

para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Memorándum N° D000304-2024-MIMP-DGFC, emitido por la Directora de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, se solicita el reembolso de gastos por concepto viáticos a favor de la señora MARLITH CALDERON BABILONIA, identificada con DNI N° 42312066, Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, en razón de la extensión de la comisión de servicios relacionada con la inauguración del Centro de Atención de día para personas adultas mayores "Alba" de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, el día 3 de junio del 2024, en la ciudad de Sullana de la región de Piura, en cumplimiento de la Actividad Operativa del Plan Operativo Institucional 2024 de la Dirección de Sociedades de Beneficencia - "Asistencia técnica a Sociedades de Beneficencia para la mejora de la gestión y atención en sus servicios de protección social", debido a que por motivos de fuerza mayor suscitados en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", no pudo retornar a la ciudad de Lima el día 3 de junio del 2024, siendo reprogramado su vuelo de retorno para el día 4 de junio del 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000004-2024-MIMP-DSB, de fecha 14 de junio del 2024, de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	MARLITH CALDERON BABILONIA
Número de DNI:	42312066
Motivo de la solicitud de reembolso:	Extensión de la comisión de servicios relacionada con la inauguración del Centro de Atención de día para personas adultas mayores "Alba" de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, el día 3 de junio del 2024, en la ciudad de Sullana de la región de Piura, en cumplimiento de la Actividad Operativa del Plan Operativo Institucional 2024 de la Dirección de Sociedades de Beneficencia - "Asistencia técnica a Sociedades de Beneficencia para la mejora de la gestión y atención en sus servicios de protección social".
Lugar de comisión:	Sullana - Piura
Fecha de comisión:	4 de junio del 2024
Monto:	S/ 152.20



Resolución Directoral

Nº 271-2024-MIMP/OGA

Que, mediante Informe N° 003-2024-OC-JHV de fecha 26 de junio del 2024, la Especialista de Contabilidad en Gestión Administrativa luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: “(...) reconocer como reembolso de viáticos en comisión de servicios, a favor de la Sra. MARLITH CALDERON BABILONIA Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; por el importe de S/. 152.20 (Ciento cincuenta y dos con 20/100 soles), por los gastos realizados en la ciudad de Piura - Lima el día 04 de junio del 2024, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo vigente (...)”;

Que, mediante la Nota N° D000186-2024-MIMP-OC de fecha 01 de julio del 2024, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 003-2024-OC-JHV, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizados el día 04 de junio del 2024, en la ciudad de Sullana de la región Piura, por el importe total de S/ 152.20 (Ciento cincuenta y dos con 20/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002377, aprobada con fecha 27 de junio del 2024, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora MARLITH CALDERON BABILONIA, identificada con DNI N° 42312066, el día 04 de junio del 2024, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 152.20 (Ciento cincuenta y dos con 20/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que

aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la señora MARLITH CALDERON BABILONIA, identificada con DNI N° 42312066, por la suma ascendente a S/ 152.20 (Ciento cincuenta y dos con 20/100 Soles), por los gastos generados durante la extensión de la comisión de servicios realizada el día 04 de junio del 2024, en la ciudad de Sullana de la región Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
MARLITH CALDERON BABILONIA	42312066	23.21.22	153	152.20
TOTAL				152.20

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002377.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP